

DE REGULACION DEL TRANSPORTE que permita controlar en tiempo real el movimiento de los trenes.

**Art. 3°** — Para aquellos concesionarios que no utilicen sistemas de posicionamiento deberán presentar, en un plazo de TREINTA (30) días corridos a contarse desde la publicación de la presente resolución, un proyecto de implementación, con el tipo de sistema de posicionamiento propuesto, características técnicas del sistema, del software asociado y la totalidad de los datos e información que el mismo permita relevar.

**Art. 4°** — El sistema propuesto deberá prever que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE cuente con terminales de monitoreo con conexión directa al sistema, con el software asociado para el control según requerimiento habitual de información, horarios, kilómetros recorridos, numeración de los equipos, conformación de las formaciones en servicio (números de locomotoras, coches, coches motor), velocidades, referencia horaria permanente, etc., identificación de cualquier otro material tractivo que establezca ocupación de vía (trenes de carga, material rodante vacío, equipos de mantenimiento o renovación de vías, cualquier periférico, etc), y toda información que el sistema permita relevar sin ningún tipo de restricción.

**Art. 5°** — Notifíquese a FERROVIAS S.A.C, TRENES DE BUENOS AIRES S.A., METROVIAS S.A., UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A. (UGOFE) - LINEA ROCA, SAN MARTIN, Y BELGRANO SUR.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.

#### Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

### RECOMPENSAS

#### Resolución 2725/2010

**Déjase sin efecto la Resolución N° 1821/10 mediante la cual se ofrecía una recompensa.**

Bs. As., 5/10/2010

VISTO el Legajo N° 49/10 de la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, creada por la Ley N° 26.375, Resolución MJSyDH Nro. 1720 de fecha 27 de junio de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de LA PLATA, se instruye Expediente N° 16.419, caratulado "ARIAS DUVAL, Alejandro Agustín; DI PASQUALE, Jorge Héctor; ROMERO PAVON, Carlos María; HIDALGO GARZON, Carlos del Señor; CACIVIO, Gustavo Adolfo; FERNÁNDEZ, Ricardo Armando; BALMAGEDA, Roberto Armando; PEREA, Luis Orlando; ESPINOZA, Raúl Ricardo; SMART, Jaime Lamont; SAINT JEAN, Ibérico Manuel; HERZBERG, Juan Carlos; GRANDE, Claudio Raúl; ACUÑA, Héctor Raúl; BRANNE, César Emilio; AMIGO, Miguel Angel; VON KYAW, Ricardo Luis; MIRANDA, Isaac Crespín; GAUTO, Teodoro Aníbal; NEGRI, Juan Carlos; BATA-LLA, Rufino; CICCARI, Enrique Armando; HERRERO ANZORENA, Emilio Alberto s/ HOMICIDIO, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, TORMENTOS Y SUSTRACCION DE MENORES".

Que en la citada causa interviene la Unidad Fiscal Federal de LA PLATA, a cargo del fiscal doctor Marcelo MOLINA.

Que mediante la Resolución MJSyDH Nro. 1821 de fecha 15 de julio de 2010 se ofreció como recompensa dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Enrique Armando CICCARI,

D.N.I. N° 7.755.683, sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 23 de febrero de 2010.

Que con fecha 20 de agosto de 2010 se procedió a la captura de Enrique Armando CICCARI, por personal de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en ejercicio de sus funciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo estipulado por la Ley 26.375 y la Resolución MJSyDH N° 1720/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Déjase sin efecto la Resolución MJSyDH Nro. 1821 de fecha 15 de julio de 2010, en la que se ofrecía dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Enrique Armando CICCARI, D.N.I. N° 7.755.683.

**Art. 2°** — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

#### Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

### RECOMPENSAS

#### Resolución 2724/2010

**Déjase sin efecto la Resolución N° 1531/09 mediante la cual se ofrecía una recompensa.**

Bs. As., 5/10/2010

VISTO el Legajo N° 36/09 de la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, creada por la Ley N° 26.375, Resolución MJSyDH Nro. 1720 de fecha 27 de junio de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal N° 1 de BAHIA BLANCA, se instruye Expediente N° 05/07, caratulado "Investigación de delitos de Lesa Humanidad cometidos bajo control operacional del Comando V Cuerpo de Ejército".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal N° 1 de BAHIA BLANCA, a cargo del doctor Antonio Horacio CASTAÑO.

Que mediante la Resolución MJSyDH N° 1531 de fecha 18 de diciembre de 2009 se ofreció como recompensa dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Alejandro LAWLESS, L.E. N° 7.603.056, sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 28 de setiembre de 2009.

Que con fecha 2 de agosto de 2010 comparció en forma espontánea en la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal N° 1 de BAHIA BLANCA, el señor Alejandro LAWLESS quedando en ese momento detenido por personal de la delegación local de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en ejercicio de sus funciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo estipulado por la Ley N° 26.375 y la Resolución MJSyDH Nro. 1720/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Déjase sin efecto la Resolución MJSyDH Nro. 1531 de fecha 18 de diciembre de 2009, en la que se ofrecía dentro de la REPU-

BLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Alejandro LAWLESS, L.E. N° 7.603.056.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

#### Administración Federal de Ingresos Públicos

### ADUANAS

#### Resolución General 2932

**Importación. Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.**

Bs. As., 1/10/2010

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-66-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1°** — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías", de esta resolución general.

**Art. 2°** — Déjense sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III de la presente.

**Art. 3°** — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

**Art. 4°** — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5°** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 2932

#### LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24"), con ancho seccional igual a 241 mm (designación del tamaño 9.5-24) y una capacidad de carga superior o igual a 6 telas (lonas o pliegos).	85	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24"), con ancho seccional igual a 315 mm (designación del tamaño 12.4-24) y una capacidad de carga superior o igual a 6 telas (lonas o pliegos).	136	unidad	GR4



POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 914 mm (36"), con ancho seccional y una capacidad de carga distinto de los mencionados anteriormente (designación del tamaño **.-36).	124	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38"), con ancho seccional igual a 315 mm (designación del tamaño 12.4-38) y una capacidad de carga superior o igual a 6 telas (lonas o pliegos).	139	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38"), con ancho seccional igual a 345 mm (designación del tamaño 13.6-38) y una capacidad de carga superior o igual a 6 telas (lonas o pliegos).	173	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38"), con ancho seccional igual a 394 mm (designación del tamaño 15.5-38) y una capacidad de carga superior o igual a 6 telas (lonas o pliegos).	179	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38"), con ancho seccional igual a 467 mm (designación del tamaño 18.4-38) y una capacidad de carga igual a 6 telas (lonas o pliegos).	275	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38"), con ancho seccional igual a 467 mm (designación del tamaño 18.4-38) y una capacidad de carga superior o igual a 8 telas (lonas o pliegos) pero inferior a 12 telas (lonas o pliegos).	291	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38"), con ancho seccional igual a 467 mm (designación del tamaño 18.4-38) y una capacidad de carga superior o igual a 12 telas (lonas o pliegos).	297	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38"), con ancho seccional igual a 520 mm (designación del tamaño 20.5-38) y una capacidad de carga superior o igual a 10 telas (lonas o pliegos).	330	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38"), con ancho seccional y una capacidad de carga distinto de los mencionados anteriormente (designación del tamaño **.-38).	291	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta igual a 1067 mm (42").	385	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta inferior o igual a 406,4 mm (16").	85	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, diagonales, con diámetro de llanta superior a 406,4 mm (16") y distinto de 609,6 mm (24"), 660 mm (26"), 711 mm (28"), 762 mm (30"), 813 mm (32"), 864 mm (34"), 914 mm (36"), 965 mm (38") y 1067 mm (42").	249	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y con ancho seccional igual a 315 mm (designación del tamaño 12.4R24).	110	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y con ancho seccional igual a 345 mm (designación del tamaño 13.6R24).	133	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") y con ancho seccional igual a 429 mm (designación del tamaño 16.9R24).	302	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 711 mm (28") y con ancho seccional igual a 284 mm (designación del tamaño 11.2R28).	143	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 711 mm (28") y con ancho seccional igual a 315 mm (designación del tamaño 12.4R28).	170	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 711 mm (28") y con ancho seccional igual a 378 mm (designación del tamaño 14.9R28).	190	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 711 mm (28") y con ancho seccional igual a 429 mm (designación del tamaño 16.9R28).	235	unidad	GR4

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 609,6 mm (24") o 711 mm (28"), con ancho seccional distinto de los mencionados anteriormente para cada diámetro de llanta (designación del tamaño **.R24 o **.R28).	143	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 762 mm (30") y con ancho seccional igual a 429 mm (designación del tamaño 16.9R30).	261	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 813 mm (32") y con ancho seccional igual a 622 mm (designación del tamaño 24.5R32).	575	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 813 mm (32") y con ancho seccional igual a 30.5 L (designación del tamaño 30.5LR32).	684	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 864 mm (34") y con ancho seccional igual a 18.4 L (designación del tamaño 18.4L-34).	312	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38") y con ancho seccional igual a 18.4 L (designación del tamaño 18.4L-38).	330	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 965 mm (38") y con ancho seccional igual a 520 mm (designación del tamaño 20.5-38).	506	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 762 mm (30"), 813 mm (32"), 864 mm (34") ó 965 mm (38"), con ancho seccional distinto de los mencionados anteriormente para cada diámetro de llanta.	506	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 1067 mm (42") y con ancho seccional igual a 467 mm (designación del tamaño 18.4R42).	476	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 1067 mm (42") y con ancho seccional igual a 520 mm (designación del tamaño 20.5-42).	550	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 1168 mm (46") y con ancho seccional igual a 467 mm (designación del tamaño 18.4R46).	376	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta igual a 1067 mm (42") o 1168 mm (46"), con ancho seccional distinto de los mencionados anteriormente para cada diámetro de llanta.	376	unidad	GR4
4011.61.00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, radiales, con diámetro de llanta distinto de 609,6 mm (24"), 711 mm (28"), 762 mm (30"), 813 mm (32"), 864 mm (34"), 965 mm (38"), 1067 mm (42") y 1168 mm (46").	401	unidad	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 2932

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4	316 INDONESIA
308 COREA DEMOCRATICA	326 MALASIA
309 COREA REPUBLICANA	332 PAKISTAN
310 CHINA	333 SINGAPUR
312 FILIPINAS	313 TAIWAN
341 HONG KONG	335 THAILANDIA
315 INDIA	337 VIETNAM

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 2932

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICIONES ARANCELARIAS NCM	DESCRIPCION
4011.61.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.